EL ASESOR PRIVADO, realiza el estudio de conveniencia y oportunidad **(ESTUDIO PREVIO)** requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 ley 1150 del 2007, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, se reconoce de manera expresa el papel fundamental que cumple la ciudadanía en los asuntos públicos. Este marco normativo no solo establece el derecho de las personas a estar informadas, sino que también garantiza diversos mecanismos de participación ciudadana para incidir activamente en las decisiones políticas y sociales del país.

En este contexto, las entidades del orden municipal, departamental y nacional no solo tienen el deber de promover espacios y escenarios que garanticen la interacción y participación ciudadana, generando retroalimentación o críticas por parte de las comunidades, sino también el deber de comunicar sus acciones misionales y estratégicas, asi como de garantizar el acceso equitativo a dicha información para toda la población.

El artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho fundamental de toda persona a expresar y difundir libremente su pensamiento, así como a comunicar y recibir información veraz e imparcial. Esto implica que el acceso a la información pública es un derecho esencial, que fortalece la transparencia y permite el ejercicio del control ciudadano sobre las entidades. No obstante, garantizar ese derecho de forma efectiva exige que la información sea accesible y comprensible para todos los grupos poblacionales, sin distinción de edad, género, condición socioeconómica, nivel educativo o ubicación geográfica.

En este sentido, la divulgación de la información por parte de la administración municipal debe estar orientada no solo a informar, sino también a fomentar la participación ciudadana como un componente clave para la apropiación de lo público. Para ello, es fundamental identificar los canales adecuados de comunicación, que permitan transmitir tanto los aspectos misionales como estratégicos de la gestión pública, y que, además, garanticen al ciudadano espacios de retroalimentación y diálogo, en los que se sienta escuchado e incluido en la toma de decisiones (feedback).

El Municipio de Dosquebradas dentro de su misión institucional y obedeciendo la legislación colombiana, tiene el deber de informar a la comunidad Municipal, regional y Nacional, haciéndola partícipe sobre de los planes, programas, proyectos institucionales y actos de gobierno, a través de distintos mecanismos, garantizando que las estrategias sean pertinentes y respondan a las necesidades actuales.

Aunque las entidades públicas cuentan con canales institucionales propios, estos no siempre son suficientes para alcanzar a toda la población. Factores como la conectividad

limitada, el bajo alcance de ciertos medios y la brecha tecnológica, especialmente en zonas rurales o entre adultos mayores, hacen necesario complementar las estrategias de comunicación con medios externos que aseguren mayor cobertura y diversidad de los canales de comunicación.

Por esta razón, desde la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la administración Municipal de Dosquebradas, se diseñó un plan de medios y pauta, cuya finalidad es la difusión, en medios de comunicación masiva, de contenidos digitales, audiovisuales, sonoros y escritos, creados en el marco de las acciones de la divulgación de la gestión institucional. Dichos contenidos se publicarán en medios donde la administración municipal no tiene injerencia, ni dominio.

En consonancia con lo anterior, las siguientes normas estipulan la obligación de las entidades públicas de garantizar el acceso a la información, y actuar bajo los principios de publicidad y transparencia.

LEY 1437 DEL 2011 (CPACA) ARTICULO 3 NUMERAL 09 "En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."

LEY 1712 DEL 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional)

ARTICULO 3, **Principio de la divulgación proactiva de la información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

ARTICULO 7 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica.

RESOLUCION 0994 DEL 2025: POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA PARA LA VIGENCIA 2025"

IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MEDIOS

En esta misma línea, resulta fundamental que la administración municipal oriente sus esfuerzos hacia estrategias de comunicación efectivas que respondan a las necesidades informativas de la comunidad. El objetivo principal de la administración municipal es llegar a distintas audiencias, especialmente a públicos objetivos, ya que existe la necesidad de lograr una amplia divulgación de la información de sus planes, proyectos y ejecuciones y, sobre todo, mejorar la interacción y participación ciudadana a través de los canales propios de la entidad u otros que existen externamente.

Por esto, desde la Oficina Asesora de prensa y Comunicaciones se requiere cubrir con los contenidos propios de la administración a la población que reside y es oriunda del municipio de Dosquebradas, a la población que reside, pero no es oriunda del municipio.

Además, se busca llegar a los ciudadanos de esta municipalidad que viven en otras regiones del país y del extranjero, para lo cual se requiere utilizar y fortalecer los medios de comunicación propios de la administración municipal y usar y determinar otros mecanismos de información y divulgación externos a la misma, que permitan tener una mayor y extensa permeabilidad de la información en esos públicos no cubiertos directamente por los medios institucionales.

El propósito es fortalecer los medios institucionales de comunicación y complementarlos con canales externos tradicionales y contemporáneos de la era digital, logrando visibilizar y divulgar los programas y proyectos que quedaron plasmados dentro del plan de desarrollo **TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024–2027, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DOSQUEBRADAS 2024-2035 Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.**

Por tanto, resulta necesario acudir a medios de comunicación tradicionales y contemporáneos, con el propósito de fortalecer la difusión de la información institucional y asegurar que llegue de manera oportuna y efectiva a todos los sectores de la población. La articulación de estos medios permite consolidar estrategias de comunicación más inclusivas, amplias y adaptadas a las dinámicas sociales actuales, promoviendo así una mayor participación ciudadana y el acceso equitativo a la información pública.

Los medios tradicionales como la radio, la televisión, la prensa y las revistas siguen siendo fundamentales, en especial en contextos donde el acceso a internet es restringido o inexistente. Estos canales cuentan con alta credibilidad y permiten llegar a comunidades

que no utilizan ningún tipo de plataformas digitales, como los adultos mayores y los habitantes de las zonas rurales; garantizar su acceso a la información de estos sectores poblacionales no solo es un deber institucional, sino un paso esencial hacia una gestión más incluyente, transparente y equitativa.

El consumo de redes sociales y medios digitales se ha incrementado significativamente en la población, posicionándolos como los principales canales de información en la actualidad. Estas plataformas han ganado un protagonismo indiscutible como medios de comunicación contemporáneos, especialmente entre jóvenes y adultos en edad productiva, quienes representan el grupo que más utiliza estos espacios para informarse.

Por ello, implementar estrategias de comunicación en medios tradicionales y no tradicionales no solo permite ampliar el alcance institucional, sino también fortalecer la participación ciudadana en estos sectores altamente conectados y activos digitalmente.

Por lo anteriormente enunciado, se hace necesario contratar medios de comunicación radiales, televisivos, digitales, páginas web, redes sociales e impresos de cobertura local, regional e internacional, para promover los planes, programas y campañas de la Alcaldía municipal.

En consecuencia, resulta legal, pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Esto permite cumplir de manera eficiente y eficaz con las funciones institucionales y responder adecuadamente a las necesidades detectadas en materia de comunicación pública.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
82101900	Publicidad	$50.000.000

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Asesoría de prensa y comunicaciones.

1.3. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20251334	2.3.2.02.02.009.M.275.T.17.1.21C	$148.909.585,00
Total		$148.909.585,00

1.4. Fuente: *marcar con una* X

RP **X** **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS**

1.5. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 2183 del 18 de junio del 2025, se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONTRATAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS, MENSAJES Y CAMPAÑAS DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIALES, TELEVISIVOS, DIGITALES E IMPRESOS) DE COBERTURA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1. Tipo del contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y apoyo a la gestión.

2.1.2. Obligaciones del contratista:

2.1.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Publicar quince (15) piezas gráficas en formato post (banner o imagen fija) mensualmente, en el medio digital contratado, cuyas publicaciones no podrán exceder la cantidad de dos (2) diarias. El contenido debe ser facilitado y aprobado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones.

2. Publicar doce (12) videos o spots formato reels mensualmente, en el medio digital contratado, cuyas publicaciones no podrán exceder la cantidad de dos (2) diarias. El contenido deberá ser facilitado y aprobado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones.

3. Asistir y transmitir mensualmente un (1) Live (Instagram o Facebook) de rueda de prensa y/o eventos de mínimo cinco (5) minutos, que se convoque por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones.

4. Realizar y publicar en las redes sociales del medio de comunicación contratado, la cantidad de dos (2) entrevistas mensuales, a voceros autorizados por la Oficina de Prensa y Comunicaciones, con un tiempo mínimo de duración de 3 minutos.

5. Entregar certificado con las estadísticas reales de cada una de las publicaciones realizadas en las redes sociales contratadas, teniendo como fin la de permitir conocer

objetivamente impactos, alcances, Impresiones, Interacciones y/o Reproducciones de la Publicación alusivas a la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y las campañas y/o eventos institucionales que se creen en la administración.

2.1.2.2. Obligaciones generales del contratista:
El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:
a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.
b. Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.
c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo del objeto con las respectivas evidencias.
d. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
e. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
f. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.
g. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.
h. Todos los documentos de la etapa pre-contractual, tales como estudios previos, propuesta demás anexos hacen parte integral del presente contrato.
i. El contratista se DEBERA ajustar a las fechas de entrega al supervisor, de los informes de actividades.
j. Todo el material, contenido, obra, diseño, producto audiovisual, gráfico o de cualquier otra índole que se elabore, produzca o cree con ocasión del objeto del presente contrato son propiedad de **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** y no podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de LA ALCALDÍA.

2.1.3. Plazo de ejecución del contrato: El presente contrato tendrá un tiempo de ejecución de **CUATRO (4) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en ningún caso sin exceder el día 31 de diciembre de 2025.

2.1.4. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual: Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

2.1.5 Perfil requerido:
Idoneidad:

Persona natural o jurídica que acredite la tenencia, dominio o propiedad sobre el medio de comunicación DIGITAL.

Experiencia (en tiempo):

Que certifique una experiencia laboral relacionada como mínimo de UN AÑO (01) año, la cual deberá ser demostrada mediante certificaciones por entidades públicas o privadas.

2.1.6. Valor del contrato: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($6.000.000), **Este valor NO incluye IVA.**
2.1.7. Forma de pago: EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos por valor máximo de: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)**, y/o proporcionales a la prestación del servicio durante cada periodo de pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aportados los informes periódicos dentro de los términos de cierre previstos por la Secretaría de Hacienda y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social.

2.1.8. Anticipo y su justificación: No aplica.
2.1.9. Supervisión o interventoría La supervisión del presente contrato será ejercida por la Asesoría privada o quien este designe.

3. Modalidad de selección del contratista: CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, bajo la causal del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista será seleccionado teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia.

Lo anterior en virtud que la Administración Municipal no cuenta con el personal de profesionales suficiente, que realice el desarrollo de las funciones constitucionales y legales, para el para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

La cuantificación del pago correspondiente a cada contratista se realizó con base en las cotizaciones remitidas por los medios de comunicación, las cuales sirvieron de fundamento para la estructuración de la Resolución 0994 de 01 de junio del año 2025 Por medio del cual se adopta el Plan de Medios de la administración Municipal de Dosquebradas – Risaralda para la vigencia 2025". Se anexa resolución.

En dicho proceso se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por cada uno de los medios de comunicación. No obstante, algunos de ellos no enviaron dicha evaluación; por tal razón, se procedió a establecer los precios con base en un análisis comparativo que consideró variables como el alcance, el número estimado de oyentes y/o televidentes, y el nivel de cobertura regional de cada medio. Con fundamento en lo anterior, se definió lo siguiente:

ALCANCE 1

"Publicar quince (15) piezas gráficas en formato post (banner o imagen fija) mensualmente, en el medio digital contratado, cuyas publicaciones no podrán exceder la cantidad de dos (2) diarias. El contenido debe ser facilitado y aprobado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones."

Para el presente proceso, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de 60 publicaciones en formato tipo post (banner o imagen fija), un valor de $ 35.000 C/U x 60 publicaciones durante la ejecución del contrato, para un valor total de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE COP** ($2.100.000), publicando quince (15) post mensuales.

ALCANCE 2

"Publicar doce (12) videos o spots formato reels mensualmente, en el medio digital contratado, cuyas publicaciones no podrán exceder la cantidad de dos (2) diarias. El contenido deberá ser facilitado y aprobado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones."

Para el presente proceso, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de 48 publicaciones tipo reel, un valor de $43.750 C/U x 48 publicaciones durante la ejecución del contrato, para un valor total de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($2.100.000), publicando 12 (doce) veces en el mes.

ALCANCE 3

"Asistir y transmitir mensualmente un (1) Live (Instagram o Facebook) de rueda de prensa y/o eventos de mínimo cinco (5) minutos, que se convoque por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones."

Para el presente proceso, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de 4 lives de cinco minutos, un valor de $150.000 C/U x 4 lives durante la ejecución del contrato, para un valor total de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($600.000), publicando 1 (uno) mensual.

ALCANCE 4
"Realizar y publicar en las redes sociales del medio de comunicación contratado, la cantidad de dos (2) entrevistas mensuales, a voceros autorizados por la Oficina de Prensa y Comunicaciones, con un tiempo mínimo de duración de 3 minutos."

Para el presente proceso, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de 8 entrevistas de tres minutos, un valor de $150.000 C/U x 8 entrevistas durante la ejecución del contrato, para un valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($1.200.000), publicando 2 (dos) mensual.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente identificado, la Asesoría Privada estima cancelar la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE COP** ($6.000.000) mediante actas parciales mensuales o proporcionales a lo ejecutado, por un valor máximo de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($1.500.000), al contratista requerido de conformidad con el objeto contractual enunciado.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.
De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratación no se requiere pluralidad de ofertas. No obstante, se tendrá en cuenta criterios como la idoneidad y experiencia contenidos en el presente estudio y sus anexos, a fin de satisfacer la necesidad de la entidad.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
Ver anexo **MATRIZ DE RIESGO.**

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.*
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación ***EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS considera que no existen riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante garantía.***

Nota: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla pro-cultura	0.5%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Se firma en Dosquebradas a los 21 días del mes de julio del año 2025.

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Asesor Privado
Despacho del alcalde

LUZ PIEDAD ZAPATA GONZALES
Asesora de prensa y comunicaciones

Proyecto: Kevin Alejandro Valencia Carmona
Abogado Externo – Asesoría Privada.

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualizacion normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - CAM	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	CAM y Contratista	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad y salud ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	CAM Supervisor Contratiasta	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y las políticas del tratamiento de datos de la Administración Municipal	Permanente

Página 1

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o insuficiencia en el manejo de los procedimientos establecidos para ejecución de las actividades del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la normatividad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan la información.	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	CAM	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	CAM	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		ASESORÍA PRIVADA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN 4	

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Asesoría Privada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONTRATAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS, MENSAJES, CAMPAÑAS DE LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIALES, TELEVISIVOS, DIGITALES E IMPRESOS) DE COBERTURA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, E INTERNACIONAL."

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.
Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o una persona jurídica:

2.1. Aspectos Legales
La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 Aspectos Organizacionales

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas en la Asesoría Privada – asesoría de prensa y comunicaciones, se requiere contratar a una **PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE LA TENENCIA, DOMINIO O PROPIEDAD SOBRE EL MEDIO MEDIO DE COMUNICACIÓN.**

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Componente Económico

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios emitida por el DANE en el mes a mes se puede indicar.

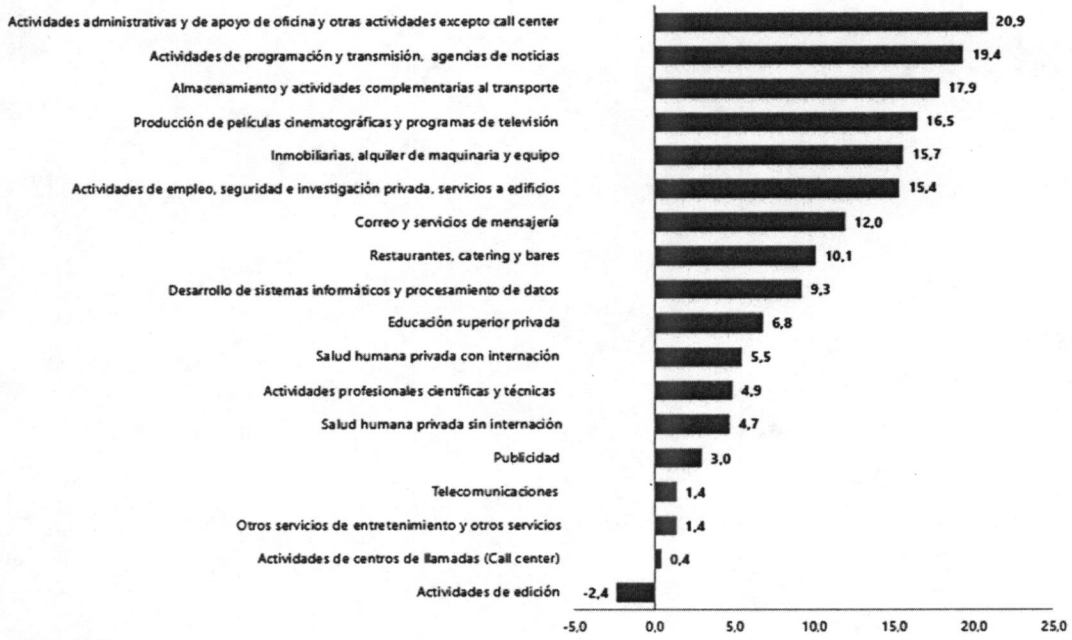
Información Mayo 2025.

En mayo de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2024.

En mayo de 2025, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2024.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Mayo de 2025P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2025P / mayo 2024



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

De requerir corroborar la información aquí enunciada, se podrá ingresar en los datos abiertos de Compra Eficiente.

Componente Técnico
En el mercado laboral los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión relacionados con actividades de prensa y comunicaciones, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del periodismo y la comunicación y afines, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Componente Regulatorio

En Colombia buscando brindar condiciones para tener un país mas y mejor conectado, dentro de su ordenamiento jurídico se logra evidenciar la ley de modernización del sector tecnología y de la información y las comunicaciones (TIC), conocida como la ley 1978 del 25 de Julio; buscando convertir la tecnología como una herramienta de equidad para cambiar vidas.

LEY 1978 DE 2019: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"

LEY 1915 DEL 2018: "Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

LEY 1341 DEL 2009: "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones."

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

3. DATOS HISTÓRICOS:

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda, en anteriores vigencias, concretamente en los años 2021.2022, 2023, 2024 contrató los servicios profesionales similares bajo las siguientes condiciones:

Modalidad de Selección	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR $	PLAZO
Contratación Directa	CD-1579-2021	DIVULGAR LAS ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN "EMPRESA DE TODOS" DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA EN UN MEDIO VIRTUAL DE AMPLIA COBERTURA A	$7.500.000	4 Meses

		NIVEL LOCAL Y REGIONAL.		
Contratación Directa	**CD-1132-2022**	**CONTRATAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE MENSAJES DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS, EN UN MEDIO VIRTUAL DE AMPLIA COBERTURA A NIVEL LOCAL Y REGIONAL.**	**$4.800.000**	**4 Meses**
Contratación Directa	**CD-2364-2023**	**CONTRATAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE MENSAJES INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS, EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE AMPLIA COBERTURA A NIVEL LOCAL Y REGIONAL.**	**$ 4.000.000**	**4 Meses**
Contratación Directa	**CD-1859-2024**	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONTRATAR LA DISFUSIION Y PROMOCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS, MENSAJES, CAMPAÑAS DE LA ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIALES, TELEVISIVOS, DIGITALES E IMPRESOS) DE COBERTURA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, E INTERNACIONAL.**	**$ 5.000.000**	**2 Meses**

De acuerdo con la evaluación realizada por los supervisores respectivos en cada vigencia, la necesidad fue satisfecha con los procesos contractuales anteriores.

4. TIPO DE REMUNERACIÓN

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, se consultó el plan de medios adoptado por el Alcalde Municipal a través de la resolución 0994 del 01 de Julio del 2025, bajo los siguientes parámetros.

- Valor de cuñas radiales de 15, 20 y 30 segundos.
- Valor realización y transmisión de entrevistas de 5 minutos en los diferentes medios.
- Valor cubrimiento rueda de prensa.
- Valor emisión de notas institucionales o pautas comerciales de 15, 20 y 30 segundos.
- Valor de publicación de banner o reels en páginas web y/o redes sociales.
- Valor de medios escritos por páginas, medias paginas y/o cuartos de página.

Basado en la resolución de plan de medios para la vigencia del año 2025, que estableció unas tarifas y unos porcentajes, se considera pertinente mantener dicho porcentaje en el cual se tomara como un tope máximo a pagar a cada medio de comunicación.

COTIZACION DEL ALCANCE 1

"Publicar quince (15) piezas gráficas en formato post (banner o imagen fija) mensualmente, en el medio digital contratado, cuyas publicaciones no podrán exceder la cantidad de dos (2) diarias. El contenido debe ser facilitado y aprobado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones."

Para la cotización a lo que corresponde a publicación de piezas gráficas en formato post (banner o imagen fija), el medio "PARCHE PEREIRANO", no presentó cotización para el plan de medios, pero se compara con un medio de comunicación de similar alcance como lo es "Risaralda opina", en donde allego propuesta en los siguientes términos:

MEDIO	INSTAGRAM / FACEBOOK				
	AÑO DE CREACIÓN	FORMATO	TAMAÑO	TIEMPO	VALOR
RISARALDA OPINA		POST	1.200 x 1.200		$ 150.000
		REEL	1080 x 1920	Máx 60 seg	$ 200.000
		HISTORIA	1080 x 1920	Máx 30 seg	$ 70.000
		LIVE	A discreción	Mínimo 3 min	$ 700.000
		ENTREVISTAS	A discreción	Mínimo 3 min	$ 500.000
		PODCAST	Horizontal/Vertical	Mínimo 10 min	$ 1.000.000

Para el presente proceso y según el alcance que tiene el medio, se tiene estimado cancelar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto publicación de piezas gráficas en formato post (banner o imagen fija), un valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE COP** ($ 150.000) cada una.

El medio allega propuesta en la cual se percibe que realiza este tipo de publicación por un valor por de $35.000 C/U x 60 publicaciones en la ejecución del contrato, para un valor total de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($2.100.000), publicando 15 (quince) veces en el mes.

COTIZACION DEL ALCANCE 2

"Publicar doce (12) videos o spots formato reels mensualmente, en el medio digital contratado, cuyas publicaciones no podrán exceder la cantidad de dos (2) diarias. El contenido deberá ser facilitado y aprobado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones."

Para la cotización a lo que corresponde a publicación de videos o spots formato reels, el medio "PARCHE PEREIRANO", no presentó cotización para el plan de medios, pero se compara con un medio de comunicación de similar alcance como lo es "Risaralda opina", en donde allego propuesta en los siguientes términos:

MEDIO	INSTAGRAM / FACEBOOK				
	AÑO DE CREACIÓN	FORMATO	TAMAÑO	TIEMPO	VALOR
RISARALDA OPINA		POST	1.200 x 1.200		$ 150.000
		REEL	1080 x 1920	Máx 60 seg	$ 200.000
		HISTORIA	1080 x 1920	Máx 30 seg	$ 70.000
		LIVE	A discreción	Mínimo 3 min	$ 700.000
		ENTREVISTAS	A discreción	Mínimo 3 min	$ 500.000
		PODCAST	Horizontal/Vertical	Mínimo 10 min	$ 1.000.000

Para el presente proceso y según el alcance que tiene el medio, se tiene como valor promedio a pagar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de Publicar videos o spots formato reels, un valor máximo de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente ($150.000).

El medio allega propuesta en la cual se percibe que realiza este tipo de publicación por un valor por de $43.750 C/U x 48 publicaciones en la ejecución del contrato, para un valor total de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($2.100.000), publicando 12 (doce) veces en el mes.

COTIZACION DEL ALCANCE 3

"Asistir y transmitir mensualmente un (1) Live (Instagram o Facebook) de rueda de prensa y/o eventos de mínimo cinco (5) minutos, que se convoque por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones."

Para la cotización a lo que corresponde a transmisión lives en plataformas digitales, el medio "PARCHE PEREIRANO", no presentó cotización para el plan de medios, pero se compara con un medio de comunicación de similar alcance como lo es "Risaralda opina", en donde allego propuesta en los siguientes términos:

MEDIO	INSTAGRAM / FACEBOOK				
	AÑO DE CREACIÓN	FORMATO	TAMAÑO	TIEMPO	VALOR
RISARALDA OPINA		POST	1.200 x 1.200		$ 150.000
		REEL	1080 x 1920	Máx 60 seg	$ 200.000
		HISTORIA	1080 x 1920	Máx 30 seg	$ 70.000
		LIVE	A discreción	Mínimo 3 min	$ 700.000
		ENTREVISTAS	A discreción	Mínimo 3 min	$ 500.000
		PODCAST	Horizontal/Vertical	Mínimo 10 min	$ 1.000.000

Para el presente proceso y según el alcance que tiene el medio, se tiene como valor promedio a pagar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de LIVE en redes de 5 minutos mínimo, un valor máximo de ciento sesenta mil pesos moneda corriente ($160.000).

El medio allega propuesta en la cual se percibe que realiza LIVE por un valor de $150.000 C/U x 4 lives en la ejecución del contrato, para un valor total de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($600.000), publicando 1 (uno) mensual.

COTIZACION DEL ALCANCE 4

"Realizar y publicar en las redes sociales del medio de comunicación contratado, la cantidad de dos (2) entrevistas mensuales, a voceros autorizados por la Oficina de Prensa y Comunicaciones, con un tiempo mínimo de duración de 3 minutos."

Para la cotización a lo que corresponde a publicación de entrevistas, el medio "PARCHE PEREIRANO", no presentó cotización para el plan de medios, pero se compara con un medio de comunicación de similar alcance como lo es "Risaralda opina", en donde allego propuesta en los siguientes términos:

MEDIO	INSTAGRAM / FACEBOOK				
	AÑO DE CREACIÓN	FORMATO	TAMAÑO	TIEMPO	VALOR
RISARALDA OPINA		POST	1.200 x 1.200		$ 150.000
		REEL	1080 x 1920	Máx 60 seg	$ 200.000
		HISTORIA	1080 x 1920	Máx 30 seg	$ 70.000
		LIVE	A discreción	Mínimo 3 min	$ 700.000
		ENTREVISTAS	A discreción	Mínimo 3 min	$ 500.000
		PODCAST	Horizontal/Vertical	Mínimo 10 min	$ 1.000.000

Para el presente proceso, se tiene como valor promedio a pagar por parte del Municipio de Dosquebradas por concepto de publicación de entrevistas en redes sociales, un valor máximo de ciento sesenta mil pesos moneda corriente ($160.000).

El medio allega propuesta en la cual se percibe que realiza y publica en redes sociales entrevistas por un valor de $150.000 C/U x 8 entrevistas en la ejecución del contrato, para un valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** ($1.200.000), publicando 2 (dos) mensual.

Una vez mencionada la cuantificación de cada uno de los alcances que se deberá cumplir por parte del contratista, se estima cancelar por parte de la entidad, la suma total de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE COP** ($6.000.000), mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, por un valor máximo de **UN MILLON QUINIETOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** al contratista requerida de conformidad con el objeto contractual enunciado, con base en la experiencia e idoneidad de las actividades contractuales a cumplir.

Se firma en Dosquebradas a los 21 días del mes de julio del año 2025.

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Asesor Privado.

Proyecto: Kevin Alejandro Valencia Carmona
Abogado Externo – Asesoría Privada

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA

Que en la actualidad en el Banco de Proyectos se encuentra registrado el proyecto denominado:

- **FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA OFICINA DE PRENSA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**
- **CÓDIGO BPIN No. 202500000005558 PIIP**
- **Fecha de registro o última actualización:** 18 de junio de 2025, según decreto 223 del 21 de mayo de 2025 y según decreto 260 del 11 de junio de 2025.

Para constancia se expide el día 24 del mes junio del año 2025.

Victoria E. Batero

Firmado digitalmente por Victoria Eugenia Batero
Fecha: 2025.06.24 15:32:55 -05'00'

VICTORIA EUGENIA BATERO CORREA
Profesional Universitaria Banco de Proyectos

155-2025

SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PERSONAL DE PLANTA

Teniendo en cuenta que la **ASESORÍA PRIVADA** no cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de actividades de: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONTRATAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS, MENSAJES Y CAMPAÑAS DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIALES, TELEVISIVOS, DIGITALES E IMPRESOS) DE COBERTURA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"**. se solicita que la Dirección Administrativa del Talento Humano certifique si la planta del Municipio cuenta con personal disponible para apoyar estas actividades.

Se firma en Dosquebradas, a los 21 días del mes de Julio del año 2025.

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Asesor Privado
Despacho del Alcalde

Proyecto: Kevin Alejandro Valencia Carmona
Abogado externo – Asesoría Privada

EL ASESOR PRIVADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que **JOHN JAMES AGUDELO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.870.748** expedida en Pereira - Risaralda, cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONTRATAR LA DIFUSION Y PROMOCION DE LOS PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS, MENSAJES Y CAMPAÑAS DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIALES, TELEVISIVOS, DIGITALES E IMPRESOS) DE COBERTURA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**

La idoneidad se acredita toda vez que es persona natural que certifica la tenencia, dominio o propiedad sobre el medio de comunicación.

La experiencia acreditada es relacionada con el objeto a contratar, siendo mínima a un (1) año.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual esta cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*, vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los veintiuno **(21)** días del mes de Julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(...) El Ordenador del Gasto que requiere la contrataci6n será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Asesor Privado
Despacho del Alcalde

Proyectó: Kevin Alejandro Valencia
Abogado externo – Asesoría Privado

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la **ASESORIA PRIVADA** de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, y en la propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Publicar quince (15) piezas gráficas en formato post (banner o imagen fija) mensualmente, en el medio digital contratado, cuyas publicaciones no podrán exceder la cantidad de dos (2) diarias. El contenido debe ser facilitado y aprobado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
2. Publicar doce (12) videos o spots formato reels mensualmente, en el medio digital contratado, cuyas publicaciones no podrán exceder la cantidad de dos (2) diarias. El contenido deberá ser facilitado y aprobado por la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
3. Asistir y transmitir mensualmente un (1) Live (Instagram o Facebook) de rueda de prensa y/o eventos de mínimo cinco (5) minutos, que se convoque por parte de la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
4. Realizar y publicar en las redes sociales del medio de comunicación contratado, la cantidad de dos (2) entrevistas mensuales, a voceros autorizados por la Oficina de Prensa y Comunicaciones, con un tiempo mínimo de duración de 3 minutos.
5. Entregar certificado con las estadísticas reales de cada una de las publicaciones realizadas en las redes sociales contratadas, teniendo como fin la de permitir conocer objetivamente impactos, alcances, Impresiones, Interacciones y/o Reproducciones de la Publicación alusivas a la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y las campañas y/o eventos institucionales que se creen en la administración.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso dela documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b. Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgosde Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo delobjeto con las respectivas evidencias.

d. Rendir los informes requeridos por la Dirección de Gestión de la Contratación o sus delegados, sobre los procesos contractuales.

e. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

f. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

g. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato.

h. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente

inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor.

PARÁGRAFO 4: Todos los documentos, bases de datos, software, formatos, y en general cualquier tipo de contenido creado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato son propiedad de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de LA ALCALDÍA.

PARÁGRAFO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la Entidad, incluyendo, ente otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro medio tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidades en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley vigente en Colombia.

TERCERA - FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cancelará al contratista mediante cuatro (4) pagos parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución por valor máximo de **MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($1.500.000)** y/o proporcionales a la prestación del servicio, previa certificación de

cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social.

CUARTA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por la asesoría privada o por quien este designe.

PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia.

QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL. Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

NOVENA - CESIÓN: El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio.

DÉCIMA -SUBCONTRATOS: El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La Alcaldía Municipal podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnizaciónde perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor delas mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro delmes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos proviene de actividades licitas y en tal sentido exonera a **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que notiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lorelacionado con este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

DÉCIMA NOVENA -INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA QUINTA:- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.